

BUIN,

07 NOV. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 3319 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2313**, de fecha 24 de julio de 2019 se aprueba el Convenio de Cooperación No Financiera suscrito con el Ministerio Público - Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

3.- El **Convenio de Cooperación** suscrito con fecha 02 de octubre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Ilustre Municipalidad de Paine.

4.- El **Memorándum N° 951**, de fecha 25 de octubre de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica solicita al Administrador Municipal decretar la aprobación del Convenio de Cooperación suscrito con la I. Municipalidad de Paine.

5.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese el Convenio de Cooperación** suscrito con fecha 02 de octubre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Ilustre Municipalidad de Paine, correspondiente al tratamiento y atención a víctimas y testigos de ambas comunas, a través de la Oficina de la Fiscalía Auxiliar implementada en la comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

GM.G.M.G. V.Z.S. mss.
DISTRIBUCION:
Control
D.A.F.
A. Jurídica
SECPLA
Archivo SECMU

C:\D:\Proy D\ Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Cooperación Municipalidad de Paine.doc





CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE

En Santiago de Chile, a 2 de octubre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, R.U.T. N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde, señor Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados en la calle Carlos Condell 415, Comuna de Buin, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**, R.U.T. 69.072.600-9, representada por su Alcalde don Diego Vergara Rodríguez, ambos domiciliados en calle General Baquedano N° 490, Comuna de Paine, han acordado celebrar el siguiente Convenio de colaboración, de conformidad con los términos y condiciones que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. Las Municipalidades de Buin y Paine son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Que en conformidad al artículo 4° letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los entes edilicios podrán desarrollar en el ámbito de su territorio con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.





TERCERO: Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Buin suscribió un Convenio de Cooperación no Financiera con fecha 10 de junio de 2019 con el Ministerio Público, con la finalidad de implementar una Fiscalía Auxiliar en la comuna de Buin para sus habitantes y los de la comuna de Paine, ubicada en la calle Sargento Aldea N° 627.

CUARTO: Las Municipalidades comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de proveer el bien común, para lo cual estas deben contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad local su mayor realización material y espiritual posible, con pleno respeto a los Derechos y Garantías Constitucionales.

QUINTO: Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación que deben caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, las Municipalidades de Buin y de Paine, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común referidas al tratamiento y atención a víctimas y testigos de ambas comunas, a través de la oficina auxiliar a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTO: Las Municipalidades de Buin y Paine, en el marco del presente convenio se comprometen a asumir los costos fijos provenientes del funcionamiento de esta Fiscalía Auxiliar. Dichos costos se repartirán en forma proporcional al número de habitantes de cada comuna, declarado en el último censo de 2017. En el evento que esta medición se realice nuevamente durante la vigencia del presente convenio, las partes se ajustarán a los datos que ese instrumento arroje. En este sentido, la Municipalidad de Buin concurrirá al pago del 57% del valor total de los costos, atendido que su población asciende a 96.614 personas; y la Municipalidad de Paine concurrirá al pago del 43% del valor total de los gastos, atendido que su población asciende a 75.759 personas.

SÉPTIMO: Para la implementación del compromiso asumido en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración



recíproca, cada institución designará un coordinador, quien actuando en representación de estas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dicho compromiso.

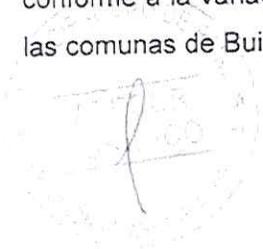
El coordinador por parte de la Municipalidad de Buin será el Administración Municipal o el funcionario que este designe y de la Municipalidad de Paine será su Administrador Municipal o el funcionario que se designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad de Buin, informará a su contraparte técnica de la Municipalidad de Paine, tan pronto como se sancione el presente convenio, los costos fijos que deban ser aportados por cada Municipalidad. Estos estarán constituidos por las rentas del contrato de arrendamiento de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Buin y la Sociedad Sol de Oeste, el que fue otorgado mediante escritura pública de la misma fecha ante la Notaría de don Pedro Hernán Álvarez Lorca; inscrita a fojas 1.472 v, N° 1.085 del año 2019 del Registro de Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, inmueble en el que funcionará la Fiscalía Auxiliar. Este contrato se entiende formar parte integrante del convenio y las partes declaran conocerlo íntegramente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se verifique la operación de la Oficina establecida en la cláusula tercera del presente convenio, lo que deberá ser informado por la contraparte técnica de la Municipalidad de Buin a la Municipalidad de Paine, dentro del plazo de 15 días previos al vencimiento de cada transferencia, se deberán informar, además, los gastos de los servicios de aseo y seguridad privada.

Con todo, la contraparte técnica de Buin, deberá informar a la de Paine cualquier variación en los costos que la Municipalidad deberá asumir para la consecución de los objetivos del presente convenio, sin perjuicio de dejar establecido que los costos fijos a que se ha hecho referencia en este instrumento, consideran los gastos en arriendo, guardias y aseo, pues todo lo demás es soportado por el Ministerio Público, de manera que, eventualmente, sólo debieran variar los montos, no así los conceptos..

OCTAVO: El valor de los costos fijos materia del presente convenio se actualizará conforme a la variación poblacional que determine el respectivo Censo aplicado a las comunas de Buin y Paine.





NOVENO: Vigencia. El convenio entrará a regir a contar del 2 de octubre de 2019 hasta el 1 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, pudiéndose renovar por cinco años cada uno, salvo que alguna de las partes manifiesten su voluntad de no renovarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, en un plazo de treinta días del término del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la vigencia del convenio suscrito por la Municipalidad de Buin y el Ministerio Público, documento que se considera esencial para la formalización de este acuerdo, de manera que, si por cualquier causa dicho convenio se termina, este instrumento también quedará sin efecto.

De igual forma, se hace presente, que la obligación de pago de los costos fijos del presente convenio para la Municipalidad de Paine comenzarán a regir a partir del mes de octubre de la presente anualidad.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y Paine y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares del Convenio. Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de don **Miguel Araya Lobos** como Alcalde, de la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y de don **Diego Vergara Rodríguez** Alcalde, de la Municipalidad de Paine, según consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana



MIGUE ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



DIEGO VERGARA RODRÍGUEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PAINE

